

RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2021-00224110-GDEMZA -

OSEP#MSDSYD Referenciado: Adquisición de Vehículos Oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°0065/2021 del H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, se autorizó a la Dirección General de Administración para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo una Licitación Pública relativa a la Adquisición de dos (2) Vehículos Automotores destinados a la División Movilidad de la Obra Social de Empleados Públicos; según Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliegos de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares que se adjuntan; estimándose el gasto en un importe total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.900.000,00).

Que a tal efecto se llevó a cabo la Licitación Pública - Proceso Compr. ar N°0010/2021 y realizado el Acto de Apertura se presentaron DOS (02) Oferentes:

- YACOPINI MOTORS S.A.....\$ 5.080.000,00.
- YACOPINI INVERSORA S.A....\$ 3.800.000,00.

Que procedido a la merituación de las distintas ofertas, la Comisión de Preadjudicación confecciona Acta de Preadjudicación destacando lo abajo señalado:

- DESESTIMAR la oferta de la firma Yacopini Motors S.A, por la falta de presentación en el momento de la Apertura de Ofertas, de la documentación solicitada en los incisos e) y g), correspondientes al Artículo Nº 06 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo este incumplimiento, causal de rechazo de la propuesta.
- por lo antes expuesto, se solicita que se Deje sin Efecto la presente licitación, por incumplimiento de requisitos formales exigidos en Pliegos regentes.

Que en ese orden se adjunta Informe de la Subdirección de Compras y Suministros manifestando las siguientes consideraciones:

- se emita norma legal que Deje sin Efecto la presente Licitación Pública y se autorice un nuevo llamado bajo la modalidad de Compra Directa por pieza administrativa separada en las mismas bases y condiciones que rigieron la presente contratación;
- se adjunta comprobante desafectado del gasto al Presupuesto del Ejercicio 2021.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí señaladas.

Que informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V° B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen:

Art.132° - Ley N°8706: "...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

Inc.d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...".

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/2015: Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...";Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...".

- -Art.144° Ley N° 8706: "... Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:
- b) Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...".
- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: "que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación "(CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que " la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante (PTN, Dictámenes, 150:112)".

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos

Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública- Proceso COMPR.AR N°0010/21 relativa a la ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS AUTOMOTORES destinados a la División Movilidad de la Obra Social de Empleados Públicos.



ARTÍCULO 2º - Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Yacopini Motors S.A y Yacopini Inversora S.A. por incumplimiento de requisitos formales exigidos en Pliegos regentes, por parte de las ofertas presentadas, conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de Preadjudicación actuante.

ARTÍCULO 3º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art. 132º inc. d) de la Ley de administración Financiera Nº8706, Art.149º del Decreto/Acuerdo Nº1000/2015 y Art.40º inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; desafectándose el gasto de la Partida y Presupuesto pertinentes.

ARTÍCULO 4º - Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo por pieza administrativa separada, una Compra Directa en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Cmpr.ar N°0010/21, relativa a la Adquisición de Dos (2) Vehículos Automotores destinados a la División Movilidad de la Obra Social de Empleados Públicos; estimándose el gasto en un importe total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.900.000,00); encuadrando legalmente dicho proceder, en las prescripciones del Art. 144º inc.b) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y Art.144º in fine Decreto N°1000/2015, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°511 "Bienes de Capital" al Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA Nº12 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 25-03-2021

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Νí	ím	ero	:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-224110- adq. vehiculos oficiales -

Datos Generales

N° de Expte: **224110-EX-2021** Asunto: **PROPUESTAS DE ÁREAS**